



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO
ARMENIA
SISTEMA ORAL**

-Creado por la ley 2 del 07 de enero de 1966-

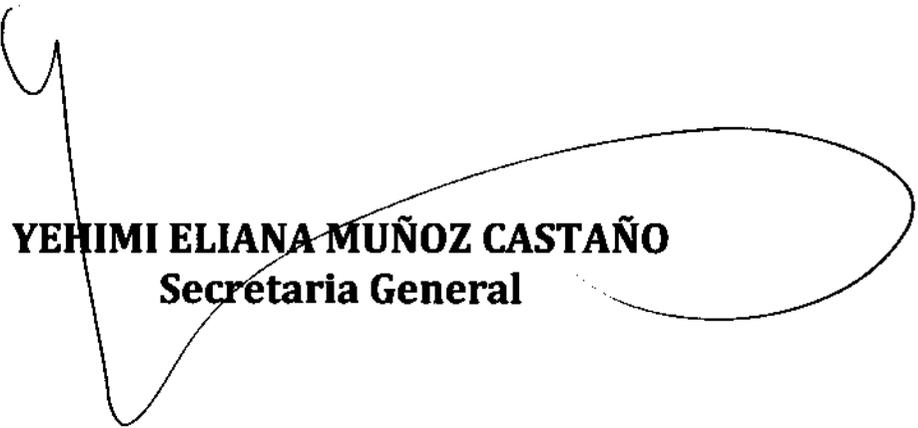
AVISO

Medio de Control: Validez de Acuerdo Municipal
Radicación: 63001-2333-000-2016-00103-00
Demandante: Departamento del Quindío
Demandado: Municipio de Buenavista –Concejo
Municipal Buenavista-

Que mediante providencia del cuatro (04) de abril de 2016, se admitió el medio de control de la referencia, a solicitud del representante legal del Departamento del Quindío, con el fin de que sea revisada la validez del *Acuerdo municipal 02 de 2016*, expedido por el Concejo Municipal de Buenavista.

Se informa a la comunidad sobre la existencia del presente proceso, que se encuentra surtiendo el trámite de única instancia en esta Corporación, ante la cual pueden comparecer para intervenir en el mismo si a bien lo tienen.

Armenia, 12 de abril de 2016


YEHIMI ELIANA MUÑOZ CASTAÑO
Secretaria General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO

Armenia, Cuatro (04) de abril de dos mil dieciséis (2016)

Sala segunda de decisión

Magistrado Ponente: CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS

| | |
|-------------|---|
| Asunto: | Auto admite observaciones al Acuerdo |
| Instancia: | Única |
| Radicación: | 63-001-2333-000-2016-00103-00 |
| Demandante: | Gobernador del Quindío |
| Demandada: | Acuerdo No.002 de 2016 del Concejo Municipal de Buenavista Quindío |

Auto interlocutorio No. 119-2016

I. ASUNTO

Corresponde decidir sobre la admisibilidad de la solicitud de validez del Acuerdo No.002 de febrero 15 de 2006 *“Por medio del cual se conceden autorizaciones extraordinarias al Alcalde Municipal de Buenavista para adelantar el proceso de reestructuración administrativa del sector central del municipio y se dictan otras disposiciones”*, presentado por el Gobernador del Quindío.

Es menester advertir que de conformidad con el numeral 4° del artículo 151 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 es competencia de los Tribunales Administrativos conocer en única instancia de las observaciones que formula el gobernador del departamento acerca de la constitucionalidad y legalidad de los acuerdos municipales.

Ahora del estudio preliminar al libelo petitorio, se observa que el mismo cumple con las condiciones consagradas en los artículos 118 a 120 del Decreto 1333 de 1986, en concordancia con los artículos 162 a 167 del C.P.A.C.A., por esta razón se admitirá.

Consecuente con lo anterior, se dispone al tenor de lo dispuesto en el artículo 121 del Decreto 1333 de 1986, lo siguiente:

1. Notificar personalmente de la presente providencia al Delegado del Ministerio Público ante esta Corporación y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica.



Asunto: AUTO ADMITE SOLICITUD
Medio de Control: OBSERVACIONES ACUERDO
Radicado: 63001-23-33-000-2016-00103-00
Demandante: GOBERNADOR DEL QUINDÍO
Acto demandado: ACUERDO No.002 de 2016 DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE BUENAVISTA QUINDÍO

2. Una vez hecho lo anterior, FÍJESE en lista el presente proceso por DIEZ (10) DÍAS para los efectos consagrados en el numeral 1 del artículo 121 del Decreto 1333 de 1986, término durante el cual el fiscal de la Corporación y cualquiera otra persona, podrán intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad del de acuerdo y solicitar la práctica de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
Magistrado

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL QUINDÍO
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La Providencia precedente se notificó mediante fijación en ESTADOS,
HOY CINCO (05) DE ABRIL DE 2016, A LAS 7:00 A.M.
SECRETARÍA